



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 09 FEB 2021

2020/05/001/3888

VISTO: la gestión promovida por la Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el artículo 70 de la citada norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

ASUNTO 0 2 2 6

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

1º) Declárase a la Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios e Impuesto Específico Interno, en ocasión de la importación de los bienes descritos en la factura proforma Nº C011/20001, de la firma Golfscape, Lda., por un valor de € 46.500,00 (Euros cuarenta y seis mil quinientos), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de diez (10) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva

VM/af/A-MR

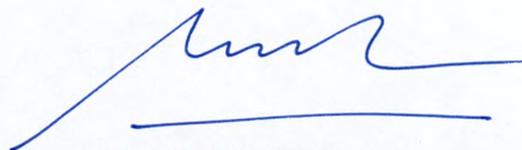
P

al país según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución Ministerial de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



LACALLE POU LUIS

GOLFSCAPE, LDA

ESTRADA NACIONAL 125 Nº300C
 SAO LOURENÇO - ALMANCIL
 8135-027 ALMANCIL
 CONTRIBUINTE Nº 513405453
 TELF: 289 246 323
 CAP.SOCIAL 275.000.00 €
 TELM: 963 050 248
 EMAIL: benjamim.silva@progolf-group.com
 IBAN: PT50 0018 000341298688020 55
 BIC SWIFT: TOTAPTPL

GOLFSCAPE**FACTURA PROFORMA Nº C011/20001** Pág. 1 de 1

Original

Data Emissão.....: 2020-10-08
 V/Nº Cliente.....: 21
 V/Nº Contribuinte: Consumidor final
 N/Vendedor.....:
 V/Encomenda.....:
 Cond.Pagamento: 15 -
 Data Vencimento: 2020-11-27
 Modo Expedição.:
 Local Descarga...:
 Local/Hora Carga: 2020-11-27, às 14:41

Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D.
 Cno Cerro Egusquiza y Paso del Barranco
 Maldonado, Uruguay

RUT 218157670010

Código	Designação	Quantidade	Preço Unit.	%IVA	%Desc.	Total Líquido
30005	IRRIGATION PUMP SYSTEM . - 2 x Pumps - CR45-4 A-F-A-E-HQQE 3x400/690 50 HZ & Support Frame Euros 11.000,00 - Tank & Accessories - GT pressure tank and accessories Euros 500,00 - Filter System - Lama EKOLU 6" PN10 Euros 8.000,00 - Control Cabinet - Control MPC-EC 2x11kW Euros 7.750,00 - Electrical Equipment - Olflex Servo 4G4 (CR32 de 7,5 a 15kW) Euros 700,00 - Flowmeter and Accessories - MAG5100-DN100-PN16 Euros 4.500,00 - Piping and Accessories Euros 6.800,00	1	39.250,00	0		39.250,00
30006	RECIRCULATION'S PUMP SYSTEM . - 1 X Pump Q: 28.8 m3/h H: 45 m - SLV.80.80.170.2.52H.S.N.51D & Base DN100/80 Euros 4.250,00 - Control System - Control WW 1X30..40A-3PH-SS- A-M-Z Euros 200,00 - Corrente elev 320kg 8m AISI 316 cert cpl Euros 2.800,00	1	7.250,00	0		7.250,00
99101	CONDIÇÕES DE PAGAMENTO: Preço FOB 50% de sinal, 50% a 30 dias	1	0,00	0		0,00
99102	PRAZO DE ENTREGA: A confirmar após encomenda	1	0,00	0		0,00
99103	VALIDADE DE PROPOSTA: 15/10/2020	1	0,00	0		0,00
99104	OBS.: Acresce imposto à taxa legal em vigor no país destino	1	0,00	0		0,00

Totais de I.V.A.	Taxa 13,0%	Taxa 6,0%	Taxa 23,0%	Isento IVA	
Incidência					
Valor					
Total Líquido	Desconto Produto	Desconto Fin.	Valor Líquido	Total IVA	Total do Documento
46.500,00			46.500,00	0,00	46.500,00

Extenso quarenta e seis milhares e quinhentos euros

NÃO SERVE DE FATURA